DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.839 | Martes 30 de Abril de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2486313

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA BCC S.A.

Núm. 22 exento.- Santiago, 11 de abril de 2024.

Visto:

1.- El decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas;
2.- El decreto supremo N° 453, de 12 de diciembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la fijación de tarifas de servicios de agua potable y alcantarillado;
3.- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
4.- El artículo 100 del decreto supremo N° 1.199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
5.- El decreto supremo N° 46, de 20 de agosto de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el sector denominado "Loteo Santo Tomás", comuna de Lampa, Región Metropolitana, empresa BCC S.A.;
6.- El acta de acuerdo de prórroga de tarifas de la empresa BCC S.A., de 20 de octubre de 2023, suscrito entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa BCC S.A.;
7.- Las publicaciones del extracto del acta referida en visto anterior, en el Diario Oficial y en el diario electrónico El Mostrador, ambas de 31 de octubre de 2023;
8.- La resolución exenta N° 2.630, de 11 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba prórroga de las fórmulas tarifarias, establecidas en el decreto identificado en el visto 5° precedente, por un nuevo periodo de cinco años a partir del 22 de diciembre de 2024;
9.- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, en conformidad con el artículo 2 del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
2.- Que, según lo previsto en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2 tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;
3.- Que, mediante acta de fecha 20 de octubre de 2023, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa BCC S.A., se convino en prorrogar a partir del 22 de diciembre de 2024 la vigencia por un nuevo período de cinco años del nivel tarifario establecido por decreto supremo N° 46, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;

5.- Que, el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial, el 31 de octubre de 2023, y en la misma fecha en el diario electrónico El Mostrador, cumpliéndose así, en tiempo y forma, lo señalado en el artículo 12 B del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas;

6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga de tarifas mediante resolución exenta N° 2.630, de 11 de diciembre de 2023, de esa repartición.

Decreto:

Artículo único: Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa BCC S.A., fijadas en el decreto supremo N° 46, de 20 de agosto de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por otro período de cinco años contados a partir del 22 de diciembre de 2024.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl